



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Alto Hospicio

Número de Informe: 9/2012
27 de noviembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
Unidad de Control Externo

C.E. N° 184/12

REMITE INFORME FINAL N° 9, DE 2012
SOBRE AUDITORÍA AL SUBSIDIO DE
AGUA POTABLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

03 DIC 2012

12:00 hrs
ALCALDIA
YENKA BUDROVICH

IQUIQUE, 27 NOV. 2012

3438

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 9, de 2012, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.,

JUSTO SEBASTIÁN SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 165/12

REMITE INFORME FINAL N° 9, DE 2012
SOBRE AUDITORÍA AL SUBSIDIO DE
AGUA POTABLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

3437

IQUIQUE, 27 NOV. 2012

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 8, de 2012, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en ese Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO MAREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



[Handwritten signature]
03/12/12

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO

Eduardo Jorgeana Salinas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 166/12

REMITE INFORME FINAL N° 9, DE 2012
SOBRE AUDITORÍA AL SUBSIDIO DE
AGUA POTABLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

IQUIQUE, 27 NOV. 2012 3436

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, en virtud del artículo 55 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir a Ud. copia del informe identificado en el rubro, realizado por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá, a fin que en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de su recepción, que celebre el concejo municipal, sea puesto en conocimiento de los Srs. concejales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fé, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de tres días hábiles, luego de ocurrida la mencionada sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO ARMANDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO



Eurobelly Flores
Secretaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Control Externo

QAF.: 1021/12

**INFORME FINAL N° 9, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL SUBSIDIO
DE AGUA POTABLE OTORGADO EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

IQUIQUE, **27 NOV 2012**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.338, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional, se constituyó en la Municipalidad de Alto Hospicio, con la finalidad de efectuar una auditoría a la entrega de subsidio de agua potable (SAP), por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad, efectuar una revisión al otorgamiento de subsidios de agua potable, verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia para el periodo señalado precedentemente.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control y auditoría aprobados por esta Contraloría General de la República mediante las resoluciones N° 1485 y 1486, ambas de 1996, respectivamente, e incluyó, por ende, la comprobación selectiva de los registros y documentación de respaldo de las operaciones ejecutadas en el periodo sometido a examen, considerando además la aplicación de otras técnicas de auditoría necesarias en las circunstancias examinadas.

AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
A.T. N° 1342/11
DEYERM





Universo y Muestra

En el período de cobertura del presente trabajo de auditoría, esto es, enero de 2010 a junio de 2011, la Municipalidad de Alto Hospicio, otorgó subsidios de agua potable, por la suma total de \$1.242.788.013, guarismo del cual se examinó una muestra aleatoria de \$421.249.356, equivalentes a un 33,9% aproximadamente del total pagado por dicho concepto.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Alto Hospicio es una corporación autónoma de derecho público, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; su fin es satisfacer necesidades en la comunidad y consolidar su aporte en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Alto Hospicio.

Sobre el particular, y en relación con la materia a auditar, la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 3° letra c) señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tienen como una de sus funciones la promoción del desarrollo comunitario, lo que es materializado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual se encarga de asignar y ejecutar el programa de subsidios de agua potable de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 18.778, que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicios de alcantarillado de aguas servidas.

El resultado del señalado examen fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Iquique a través del Preinforme de Observaciones N° 9, de 2012, remitido por oficio reservado N° 1159, de 02 de mayo de 2012; otorgándose un plazo de diez días (10) hábiles para su respuesta, a contar de la fecha de recepción del mismo. A su vez, mediante oficio Ord. N° 641, de 25 de junio de 2012, la ya individualizada entidad edilicia dio respuesta a las observaciones allí formuladas, y de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

Del trabajo efectuado, es dable consignar lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Entorno de control general

En cuanto a este tema, es importante tener presente que el ambiente organizacional es la base del control interno en una institución, ya que éste aporta la disciplina y estructura de la misma; por lo que, los valores éticos, la filosofía de la dirección, el estilo de gestión, la correcta asignación de la autoridad y de las responsabilidades, como también la capacitación de los funcionarios, son elementos fundamentales, debiendo entenderse de esta manera que, las máximas autoridades son las responsables de su implementación y vigilancia del sistema de control interno, en este caso, de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sobre el particular, se constató que la entidad edilicia ha implementado un sistema de control interno, el cual es conocido por los funcionarios de ese municipio. De igual forma, se ha procurado que se tenga





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

conocimiento respecto de la ley de probidad, lo que implica, entre otros aspectos, un compromiso en el buen uso de los recursos fiscales por parte de los mismos.

2. Valoración de los riesgos

Se entiende por evaluación de riesgos el proceso dirigido a estimar la magnitud de ellos, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la entidad. La identificación y el análisis de riesgos es un proceso interactivo que involucra al personal responsable de cumplir con dichos objetivos, teniendo en cuenta que éstos pueden ser el resultado del efecto de factores internos y externos, y que una vez identificados debe estimarse su importancia, evaluar la probabilidad de que impacte a la organización y qué medidas deben tomarse para eliminar y/o atenuar sus efectos.

En esta materia, evaluados los factores de riesgo respecto de los subsidios de agua potable, se evidenció la existencia de uno de control, relacionado con la falta de revisiones periódicas respecto del otorgamiento del subsidio y la utilización de éste, lo que podría significar que dicho subsidio sea mal aplicado, y con ello, no dar cumplimiento al objetivo para el cual fue establecido.

Al respecto, la entidad edilicia reconoce esta debilidad de control y señala que a partir de la fecha del oficio de respuesta, esto es, 25 de junio de 2012, se efectuarán controles mensuales aleatorios por parte de la encargada del subsidio de agua potable.

3. Actividades de control

A este componente le corresponden las políticas y procedimientos que ayudan a aplacar los riesgos que eventualmente podrían afectar el logro de los objetivos organizacionales.

En lo pertinente, corresponde indicar que durante la evaluación se detectó que si bien existe una sola funcionaria encargada de la entrega de subsidio de agua potable, dicho proceso a su vez está siendo monitoreado por la Intendencia Regional de Tarapacá, entidad que transfiere los recursos a la municipalidad.

No obstante lo anterior, se constató que para el caso de este subsidio, tal como se señaló precedentemente en el acápite de Valoración de Riesgos, esa municipalidad no realiza revisiones periódicas que permitan validar o detectar que los beneficiarios estén haciendo correcto uso del beneficio otorgado, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente sobre la materia.

En cuanto a este hecho, y tal como se indicó en el punto anterior, el municipio se comprometió a efectuar revisiones mensuales aleatorias.

4. Sistemas de información y comunicación

Sobre esta materia, se debe identificar, ordenar y comunicar en forma oportuna la información necesaria para que todos los funcionarios puedan cumplir con sus obligaciones, por lo que deben existir adecuados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

canales de comunicación en la entidad. El personal debe ser informado de la importancia de que participe en el esfuerzo de aplicar el control interno.

En lo que respecta a este tópico y asociado al subsidio de agua potable, se comprobó que la municipalidad trabaja con un sistema de protección social, correspondiente al módulo subsidios del Ministerio de Desarrollo Social, el cual controla la totalidad del proceso de otorgamiento del subsidio, lo que contribuye a mitigar el riesgo de ocurrencia de errores u omisiones en el proceso de entrega del mismo.

5. Actividades de monitoreo y supervisión

En relación a este factor, se puede indicar que debe existir un proceso que compruebe que el sistema de control interno se mantiene en funcionamiento a través del tiempo, por lo que aquél debe contener revisiones periódicas y permanentes.

En este aspecto, es dable indicar que la Unidad de Control de esa entidad edilicia, no ha efectuado revisiones sobre las materias contempladas en la presente auditoría, como asimismo, no se evidenció que la administración superior de la entidad efectuara una supervisión permanente de las operaciones de la materia auditada.

Sobre esta situación, la Municipalidad de Alto Hospicio indica que la Dirección de Control Interno incluirá dentro de sus contingencias para el segundo semestre, una auditoría a los referidos subsidios, tal como lo señala el certificado emitido por el Jefe de auditoría operativa de dicha Municipalidad.

Ahora bien, sobre lo expuesto en este capítulo, cabe expresar que si bien es cierto ese municipio ha aceptado las observaciones planteadas y ha argumentado en su respuesta las medidas para subsanarlas, es válido hacer presente que tales debilidades de control interno fueron constatadas en el momento en que se efectuaron los hallazgos, lo que implica que éstas existían a la fecha del examen. Por lo anteriormente expuesto, se mantendrán en su integridad hasta verificar que las acciones propuestas por esa autoridad edilicia, para subsanar los reproches citados precedentemente, se estén llevando a cabo.

II. DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El resultado del trabajo determinó lo siguiente:

1. Sobre subsidio otorgado a personas con vehículos nuevos

Para el desarrollo del presente trabajo y como prueba de auditoría, se solicitó a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Alto Hospicio, el registro con los permisos de circulación otorgados durante el año 2011, esto, con el fin de contrastar dichos datos con la información de las personas que poseían el subsidio de agua.

Sobre el particular, se logró comprobar que a lo menos ocho (08) personas que a la fecha de la auditoría, se beneficiaban del citado subsidio, poseían vehículos cuyos modelos eran del año 2010 y 2011, lo que deja de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

manifiesto que esos beneficiarios tendrían la suficiente capacidad económica para asumir la totalidad del gasto de agua potable, razón por la cual, existiría una presunta trasgresión al artículo 3°, letra a), inciso primero, de la ley N° 18.778 que señala como requisito para postular al subsidio "Encontrarse el grupo familiar y demás personas residentes en la propiedad, en la imposibilidad de pagar el monto total del valor de las prestaciones, atendidas sus condiciones económicas".

En el siguiente recuadro se detallan dichos beneficiarios:

NOMBRES	RUT	D.V	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	1	[REDACTED]	MOTO	UNITED MOTORS	2010
[REDACTED]	[REDACTED]	4	[REDACTED]	MINIBUS	HYUNDAI	2011
[REDACTED]	[REDACTED]	8	[REDACTED]	CAMION	CHEVROLET	2011
[REDACTED]	[REDACTED]	9	[REDACTED]	STATION WAGON	CHEVROLET	2011
[REDACTED]	[REDACTED]	5	[REDACTED]	AUTOMOVIL	TOYOTA	2010
[REDACTED]	[REDACTED]	2	[REDACTED]	MOTO	KEESAY	2010
[REDACTED]	[REDACTED]	2	[REDACTED]	AUTOMOVIL	HYUNDAI	2010
[REDACTED]	[REDACTED]	8	[REDACTED]	STATION WAGON	HYUNDAI	2010

En cuanto a este reproche, el municipio responde lo que sigue:

a) Sobre los señores [REDACTED] y [REDACTED], señala que sus beneficios fueron extinguidos mediante decreto N° 11, del 10 de junio de 2012, el cual comenzaba a regir a partir del 01 de julio de 2012; dicho decreto se adjunta a la respuesta, por lo que esta observación se levanta para el caso de ambos beneficiarios.

b) En relación a los subsidios de [REDACTED] indica que reevaluados sus antecedentes se determinó que no califican para continuar con el beneficio, lo cual sería formalizado en el decreto a confeccionar en el mes de julio de 2012.

Expuesto lo anterior, este Organismo Contralor resuelve mantener la observación para estos beneficiarios hasta comprobar fehacientemente que el servicio realizó la acción propuesta.

c) Por último, en lo que respecta a los señores [REDACTED] y [REDACTED], esa entidad edilicia responde que fueron notificados mediante carta certificada el día 22 de junio de 2012, para que en un plazo de diez (10) días hábiles se presentaran en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de verificar sus antecedentes y reevaluar si califican o no para ser beneficiarios del subsidio de agua potable. Además, expone que los antecedentes de estas personas fueron entregadas al encargado de la Ficha de Protección Social, para la supervisión y actualización de la misma, siendo éste el único instrumento de verificación de antecedentes de postulación al subsidio.

Ahora bien, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, esta Contraloría General mantiene el reproche formulado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

para estos beneficiarios, hasta que la entidad edilicia compruebe si a su respecto califican o no para el subsidio de agua potable, a la luz de estos nuevos antecedentes.

2. Validaciones efectuadas en terreno

En lo que importa, cabe señalar que del trabajo realizado en terreno se seleccionaron aleatoriamente veinte y cinco (25) personas con el beneficio otorgado del subsidio de agua potable, con la finalidad de constatar en terreno el cumplimiento de las condiciones que avalen el derecho de poseer dicho beneficio.

Como resultado de dicha visita, se logró establecer que veintitrés (23) personas, poseían en correctas condiciones el subsidio de agua potable; no obstante, se logró comprobar que el beneficiario, señor [REDACTED] R.U.N. N° [REDACTED], y la beneficiaria, señora [REDACTED] R.U.N. N° [REDACTED], ya no vivían en los domicilios registrados para la obtención del señalado subsidio; sin embargo, dichas direcciones continuaban recibiendo el beneficio, lo que implica una vulneración al artículo 5° inciso primero de la ley N° 18.778, que señala que entre uno de los motivos de extinción del beneficio es el cambio de domicilio, situación que en la especie, no ocurrió.

En relación a este hecho, el municipio indica en su respuesta que tanto el subsidio de [REDACTED], como el de [REDACTED] fueron extinguidos mediante el decreto N° 5, de fecha 09 de marzo de 2012, adjuntando como respaldo copia de dicho documento.

Teniendo a la vista estos antecedentes, se da por subsanado el hecho reprochado.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente Informe Final, corresponde concluir que:

1. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Sobre las observaciones de "valoración de riesgo" y "las actividades de control" esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que respalden y comprueben las revisiones mensuales comprometidas.

1.2 En lo que respecta a las "actividades de monitoreo y supervisión", ese municipio deberá enviar a este Organismo Superior de Control el resultado de la auditoría propuesta al subsidio en cuestión.

2. SOBRE EL TRABAJO DE AUDITORÍA

En virtud de los argumentos y antecedentes aportados por la Municipalidad de Alto Hospicio, durante la ejecución de la auditoría, esta Contraloría General ha resuelto lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.1 En lo que respecta a la observación sobre "subsidio otorgado a personas con vehículos nuevos", se levanta parcialmente y sólo para los casos de los dos (2) beneficiarios en que se acreditó la regularización de su situación por medio del decreto de extinción del beneficio.

Para el caso de las otras seis (6) personas, esa entidad edilicia deberá enviar a esta Contraloría Regional la documentación que respalde la implementación de las medidas planteadas.

2.2 En lo concerniente a los reproches derivados de las "Validaciones efectuadas en terreno", el municipio aportó suficientes antecedentes para dar por subsanadas las observaciones allí planteadas.

Por último, cabe agregar que toda la documentación requerida en este acápite deberá ser remitida a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe Final.

Saluda atentamente a Ud.



HÉCTOR RAMOS CUEVAS

Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



www.contraloria.cl